

Barranquilla, 24 de enero de 2024

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD No.0800131050072023-339
Demandante: WILSON AUGUSTO DE LAHOZ FLORIAN
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 29 de noviembre de 2023, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno, descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 28/11/023, ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

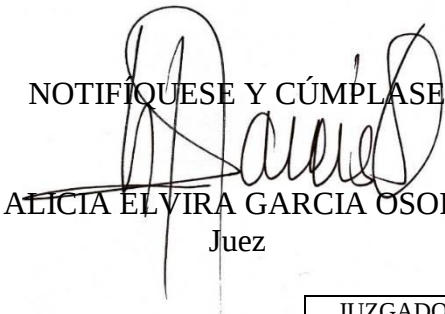
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 28/11/2023.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 23-01 -2024 se notifica
auto de fecha 22-01-2024
Por estado No. 008
Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo